

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la instalación de dicho campo de prácticas, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) del terreno antes aludido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita al mismo que hace el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de la finca que se describe a continuación:

«Parcela de terreno de doce mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor cabida, sita en dicha localidad; que linda: Al Norte, con canal de la derecha del Ebro, mediante calle en proyecto, finca de doña Secundina Lafont Forcadell y finca de don Agustín Lafont Cid; Sur, calle en proyecto, hoy calle de Madrid; Este, finca de don Pedro Alfonso Torta, finca de doña Secundina Lafont Forcadell y calle en proyecto, y Oeste, con Centro de Enseñanza Media y Profesional.»

Artículo segundo.—El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento donante debe comprometerse a aceptar cuantas responsabilidades y obligaciones pudieran deducirse a consecuencia de cargas o gravámenes a que el terreno aludido pudiera hallarse sujeto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Tarragona para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2274/1969, de 25 de septiembre por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) de una parcela de terreno de 2.160 metros cuadrados, sita en Montánchez (Cáceres), con destino a construcción casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de dos mil ciento sesenta metros cuadrados, sita en Montánchez (Cáceres), con destino a construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) se considera de interés el establecimiento de aquel edificio, por lo que procede aceptar a tal fin la donación aludida.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, de la siguiente finca:

«Finca rústica, en término municipal de Montánchez (Cáceres), segregada de otra de mayor cabida, al sitio "Cerca de las Torres", de dos mil ciento sesenta metros cuadrados de superficie; que linda, al Este y Sur, con la finca matriz, de donde se segrega; Oeste, la misma, y Norte, María Antonia Lozano Galán, hoy Pedro Medina Mateos, y carretera de circunvalación.»

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2275/1969, de 25 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca sita en término municipal de La Riva (Tarragona).

La finca número seis de la calle Rápita, del término municipal de La Riva (Tarragona), propiedad del Estado, cuya adjudicación ha sido interesada por doña Rosa Catalá Clavé, como ocupante de la misma, habiendo sido tasada por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda en la cantidad de diez mil pesetas.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosa Catalá Clavé, con domicilio en la calle Rápita, número seis, de La Riva (Tarragona), del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana, señalada con el número seis de la calle Rápita, término municipal de La Riva (Tarragona), con una superficie de cincuenta metros cuadrados, que linda: Derecha, con Matias Roselló; izquierda, José Batet, y espalda, Antonio Nogés. La referida finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo setecientos cincuenta y cuatro, libro diecisiete, folio ciento treinta y uno, finca quinientos treinta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de diez mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Tarragona, siendo también por cuenta de la misma señora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2276/1969, de 25 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela de terreno de 35 metros cuadrados de superficie, radicada en el término municipal de Castro Urdiales, pueblo de Islares, sitio de Arenillas (Santander).

Por Orden ministerial de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve ha sido declarada la alienabilidad de una parcela de terreno de treinta y cinco metros cuadrados de superficie, radicada en el término municipal de Castro Urdiales, pueblo de Islares, sitio de Arenillas (Santander), y asimismo por Orden ministerial de la misma fecha se acordó la enajenación del mencionado inmueble, previa aprobación de la tasación del mismo en seis mil trescientas pesetas, a la cual prestó su conformidad don Juan Giménez Sierra, arrendatario de la finca, el cual solicita que le sea vendida directamente la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a don Juan Gúmez Sierra, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de una parcela de terreno de treinta y cinco metros cuadrados de superficie, radicada en el término municipal de Castro Urdiales, pueblo de Islares, sitio de Arenillas (Santander), que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno comunal, en la cantidad de seis mil trescientas pesetas (6.300 pesetas), en que ha sido tasado dicho inmueble.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander para que por sí, o funcionario en quien delegue, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2277/1969, de 25 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de cinco fincas rústicas, sitas en Chiclana de la Frontera (Cádiz), a la «Compañía Mercantil Financiera de Inversiones, S. A.», por el precio de 229.500, 38.250, 10.800, 47.250 y 288.000 pesetas, respectivamente.

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda fueron adjudicadas en su día al Estado cinco fincas rústicas sitas en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), las cuales han sido tasadas por los servicios facultativos en la cantidad de seiscientos trece mil ochocientas pesetas.

Dado que la «Compañía Mercantil Financiera de Inversiones, S. A.», viene poseyendo de buena fe a título de compra e ignorar que hubiesen sido adjudicadas al Estado, ha solicitado la venta directa de las repetidas fincas en el precio en que han sido tasadas por dicho Servicio facultativo, y teniéndose en cuenta que tales fincas se hallan enclavadas en terrenos de dicha Sociedad y rodeadas por éstos en todos sus vientos, por lo que su venta a persona física o jurídica distinta de la peticionaria sería sumamente difícil y que en caso de sacarse a subasta es presumible quedara desierta por falta de licitadores, lo que obligaría a nuevas subastas con la consiguiente baja en el tipo de las mismas en perjuicio de los intereses del Tesoro, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa de dichos terrenos a la «Compañía Mercantil Financiera de Inversiones, S. A.», en la cantidad de seiscientos trece mil ochocientas pesetas las cinco fincas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a la «Compañía Mercantil Financiera de Inversiones, S. A.», en el precio de seiscientos trece mil ochocientas pesetas de las cinco fincas que a continuación se describen:

Primera.—«Parte de terreno en Chiclana de la Frontera, al sitio de "Cañada de Cádiz", de dos hectáreas y cincuenta y cinco centiáreas, que linda a los cuatro vientos con terrenos propiedad de "Mercantil Financiera de Inversiones, S. A." (TILFISA), donde se halla enclavada.»

Segunda.—«Parcela de terreno en Chiclana de la Frontera, sitio "Pago de Melilla" de cuarenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; que linda: Al Norte, Municipio; al Sur, Tomás Moreno Aragón; Este y Oeste, desconocido. Hoy a los cuatro vientos con terrenos propiedad de "Mercantil Financiera de Inversiones, S. A." (TILFISA).»

Tercera.—«Parcela de terreno sita en dicho término municipal, al sitio "Cañada de Cádiz", de doce áreas; que linda: Al Norte, José Caro Rendón; Sur, Bartolomé Pareja; Este, Pedro Galván Pedrosa, y Oeste, Luis Peña Morales (hoy al Norte, con Pedro Galván Pedrosa y por Este, Sur y Oeste, con finca de "Mercantil Financiera de Inversiones, S. A." (TILFISA).»

Cuarta.—«Parcela de terreno sita en el mismo término municipal de Chiclana, de cincuenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; que linda a los cuatro vientos con terrenos de "Mercantil Financiera de Inversiones, S. A." (TILFISA). Sita en "Cañada de Cádiz".»

Quinta.—«Parcela de terreno sita en el mismo término municipal de Chiclana, al sitio "Cañada de Cádiz", de tres hectáreas y veinte centiáreas; linda a los cuatro vientos con terrenos de "Mercantil Financiera de Inversiones, S. A." (TILFISA).»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, por el comprador, siendo de cuenta del mismo cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cádiz para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 27 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales por «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima», en orden a la ampliación de capital efectuada, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 700.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 39, se ha solicitado la aprobación de la modificación del artículo quinto, párrafo primero, de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo de parte del saldo de la cuenta de Regularización prevista en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias y, en especial, lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 700.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente:

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto, párrafo primero, de sus Estatutos sociales por «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de junio de 1968, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 700.000.000 de pesetas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 27 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos de Mutua Nacional de Auto-Taxis y Gran Turismo «Munata» y el de su actual denominación por la de Mutua Nacional de Autotransportes «Munata» (M-263).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad Mutua Nacional de Auto-Taxis y Gran Turismo «Munata», domiciliada en Madrid, avenida del Doctor Federico Rubio número 33, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos, en orden principalmente a su denominación social, así como que se interese de la Caja General de Depósitos, en Madrid, el cambio de la titularidad actual de los resguardos de depósito constituidos en la misma para lo que ha presentado la documentación reglamentaria:

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I., este Ministerio ha acordado:

1.º La aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales por «Mutua Nacional de Auto-Taxis y Gran Turismo» (MUNAT), acordadas en asamblea general extraordinaria de Mutualistas celebrada el 26 de junio de 1969, en orden, principalmente, al cambio de su actual denominación social por la de «Mutua Nacional de Autotransportes» (MUNAT), que será la que utilizará en lo sucesivo.